

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

Queda bajo la constancia del presente documento, por una parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXX, representante legal de la empresa, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien en adelante se denominará “**EL PRECALIFICADO**” y de otra parte, **JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS** persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien actúa en nombre y representación legal de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, entidad estatal, descentralizada, indirecta que forma parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y que a su vez es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante escritura pública No. 3464 del 09 de mayo de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 30 de mayo de 2008, bajo el número 53559 del libro IX del registro mercantil, identificada con NIT.900.221-459-1, quien en adelante se denominará **LA PROMOTORA**, (en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”), convienen en suscribir el presente Memorando Único de Entendimiento (en adelante, el “**MOU**”), el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CONSIDERACIONES: CAPITULO I.

RESPECTO AL FUNDAMENTO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO.

- 1.1.** Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** es una Sociedad por Acciones Simplificada Mixta, organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y de Generación, sometida al régimen jurídico establecido en las leyes de Servicios Públicos Domiciliarios y Eléctricos, Leyes 142 y 143 de 1994, por las disposiciones de la Ley 1258 de 2.008 y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones contenidas en sus estatutos y, en su defecto y en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales para las sociedades previstas en el Código de Comercio.
- 1.2.** Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** declara que su objeto social se enmarca en: “(...) 1) *Prestación de uno o más de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las leyes 142 y 143 de 1994 y sus actividades complementarias definidas por la ley para cada uno de estos servicios, exceptuados los de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias definidas por la ley. También podrá prestar otros servicios públicos que la ley defina como domiciliarios y sus actividades complementarias.* 2) *Promoción y/o ejecución de proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional, y no convencional o alternativa; así como la generación y comercialización de energía y la realización de asesorías o consultorías técnicas relacionadas con este tipo de proyectos de generación.* (...)”
- 1.3.** Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** podrá celebrar, cualesquiera actos y contratos, entre otros: “(...)1) *Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes.* 2) *Intervenir en la constitución de sociedades o asociaciones de objeto similar,*

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

complementario o diferente y adquirir acciones u otros títulos de participación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, con aprobación de la junta directiva. 3) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes a la realización de los fines sociales o que complementen su objeto principal. 4) Presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país y hacer las ofertas correspondientes. 5) Celebrar contratos de fiducia mercantil. 6) Celebrar contratos de colaboración empresarial, concesión y/o de asociación publico privada. 7) Celebrar contratos y convenios interadministrativos. (...)

CAPÍTULO II. RESPECTO AL PROYECTO HIDROELECTRICO MIEL II

- 2.1.** Que con fecha 02 de febrero de 2023 entre la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO e INFICALDAS se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N.º 01-2023 que tiene por objeto “*Conferir poder especial, amplio y suficiente por parte de INFICALDAS a LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P. para que en su propio nombre y bajo su cuenta y riesgo, adelante las gestiones para la administración, y/o uso de los estudios y diseños y demás derechos de propiedad de INFICALDAS y de sus mandantes, que constituyen el “Proyecto Hidroeléctrico Miel II” en todas sus etapas, frente a terceros y de la cesión de los mismos frente al aliado estratégico del Proyecto*”, sometido al plazo de ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II por parte del tercero o terceros contratados para el efecto, el cual fue modificado el 13 de febrero de 2025.
- 2.2.** Que desde la creación de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO SAS ESP** esta ha sido la encargada del gerenciamiento del Proyecto incluida la administración de recursos para adelantar las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y comerciales, necesarias para la administración y mantenimiento técnico del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, así como promover su ejecución a través de un aliado estratégico.
- 2.3.** Que, en el mes de enero de 2025 se confirmó la viabilidad financiera del Proyecto a través de una consultoría para realizar la **DEBIDA DILIGENCIA Y ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO, SOCIOAMBIENTAL, FINANCIERO, CONTABLE, LEGAL, COMERCIAL Y DE MERCADO del Proyecto Hidroeléctrico Miel II**, la cual a su vez estableció la necesidad de actualizar la información del recurso hidroenergético.
- 2.4.** Que, a la fecha de suscripción del presente **Memorando Único de Entendimiento**, se encuentra en curso el análisis del resultado del Estudio Hidroenergético, a fin de contar con la información actualizada del recurso hidroenergético del proyecto y validar el potencial energético del río y a su vez el potencial de aprovechamiento de los diseños realizados.

CAPITULO III.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL
CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO
RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA EL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO MIEL II.**

- 3.1. Que desde el 12 de julio de 2021, y de conformidad con su régimen y manual de contratación, la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** viene adelantando un proceso de selección de contratación directa con pluralidad de oferentes, para vincular al inversionista que, actuando como aliado estratégico, *“asuma por su cuenta y riesgo el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del “Proyecto Hidroeléctrico Miel II”, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida”*, a través del Reglamento de Autorización para el Ingreso al cuarto de información de referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.
- 3.2. Que el proceso de contratación directa, comprende una primera parte, en la cual los interesados enviarían una manifestación de interés, previa invitación por parte de **LA PROMOTORA**, acreditarían el cumplimiento de requisitos habilitantes y suscribirían un acuerdo de confidencialidad para conformar una lista de precalificados y acceder al Cuarto De Información De Referencia del Proyecto y la segunda parte del proceso de contratación directa comprenderá la presentación de la oferta de conformidad con el Documento De Condiciones Básicas, previa invitación de **LA PROMOTORA** al interesado; información del Proceso que puede ser consultada en el siguiente enlace <https://promotoraenergicacentro.com/invitacion-vinculacion-como-aliado-estrategico-para-el-proyecto-hidroelectrico-miel-ii/>
- 3.3. Que el numeral 1.5. del Reglamento de Autorización para el Ingreso al cuarto de información de referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II establece el cronograma del proceso, el cual fue modificado el 30 de mayo de 2025 mediante Aviso Modificatorio No. 021, publicado en la página web de **LA PROMOTORA**, previa aprobación por parte de la Junta Directiva en sesión No. 114 del 26 de mayo de 2025.
- 3.4. Que en el cronograma del Proceso de Selección se tiene establecido el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2021 y el 30 de mayo de 2025 para presentar manifestación de interés, requisitos habilitantes y acuerdo de confidencialidad, etapa ya surtida.
- 3.5. Que en desarrollo del proceso de selección de habilitados para acceder al cuarto de datos del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** identificó la necesidad de realizar verificaciones adicionales sobre la información suministrada por algunos de los participantes en el proceso de precalificación.
- 3.6. Que el 20 de junio de 2025, la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** publicó aviso Suspendiendo Temporalmente el proceso de vinculación del aliado estratégico, hasta cuando se complementara el proceso de verificación y análisis de la información suministrada por los interesados.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

- 3.7. Que realizadas las verificaciones adicionales sobre la información suministrada por algunos de los participantes en el proceso de precalificación, la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P emitió el Aviso Modificadorio No. 022 a través del cual se reanudó el Proceso de Selección del Aliado Estratégico y se modificó el numeral “1.5. Cronograma para el Acceso al Cuarto de Información de Referencia” del Reglamento.
- 3.8. Que el numeral 1.5. del Reglamento de Autorización para el Ingreso al Cuarto de Información de Referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II establece el cronograma del proceso, el cual fue modificado el 25 de agosto de 2025 mediante Aviso Modificadorio No. 022.
- 3.9. Que, en el cronograma vigente, se estableció como fecha límite para publicar la lista definitiva de habilitados o precalificados el 25 de agosto de 2025.
- 3.10. Que, como resultado de la etapa de precalificación y habilitación para acceder al cuarto de información de referencia del Proyecto, se tiene que la empresa XXXXXXXXXXXX cumplió con los requisitos habilitantes y a partir del mes de XXXXX de 20XX, se le dio acceso al cuarto de información de referencia del Proyecto.
- 3.11. Que, según lo establecido en el Aviso Modificadorio No. 022 publicado el 25 de agosto de 2025 en la página web de **LA PROMOTORA**, se suscribirá un **Memorando Único de Entendimiento “MOU”** orientado a establecer los lineamientos de relacionamiento entre La Promotora y los Precalificados hasta que se cierre la ronda de observaciones al contenido del cuarto de Información de Referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente **Memorando Único de Entendimiento** que se regirá por las siguientes cláusulas, en lo no previsto por ellas, y por las normas legales vigentes que regulan la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente **Memorando Único de Entendimiento** es establecer las reglas para el relacionamiento y funcionamiento de las Mesas Técnicas de Trabajo entre **LAS PARTES**, en las cuales se llevará a cabo la revisión y atención a las observaciones a que haya lugar sobre la información de referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II en el marco del proceso de vinculación de “un inversionista que actúe como aliado estratégico y que asuma por su cuenta y riesgo el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento del “Proyecto Hidroeléctrico Miel II”, así como la actividad de generación y comercialización de la energía eléctrica producida”.

SEGUNDA: ALCANCE. - El presente **Memorando Único de Entendimiento** tiene un alcance sobre la Información de Referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, cuya estructura se relaciona a continuación:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

| |
|--|
| 1.1 INFORMACIÓN AÑO 2021 |
| 1.10 MAPAS |
| 1.11 GENERALIDADES |
| 1.12 PREGUNTAS Y RESPUESTAS (Preguntas y respuestas) |
| 1.2 ESTUDIOS INICIALES MIEL II |
| 1.3 ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD MIEL II |
| 1.4 ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD MIEL II |
| 1.5 DISEÑOS |
| 1.6 AMBIENTALES |
| 1.7 DOCUMENTOS PROMOTORES |
| 1.8 PREOPERATIVOS |

Así mismo, el alcance incluye la definición de la estructura de las Mesas Técnicas y su conformación, junto con las responsabilidades de **LAS PARTES**.

Parágrafo 1: La estructura y el contenido del cuarto de Información de Referencia del Proyecto podrá surtir modificaciones por parte de La Promotora Energética del Centro durante la ejecución de las Mesas Técnicas; modificaciones que en caso de llevarse a cabo, serán informadas al Precalificado a través de los canales oficiales de comunicación y/o dentro de las Mesas Técnicas, pero debe quedar claro que dichas modificaciones no generarán ningún derecho a favor del precalificado por las modificaciones que se hagan.

Parágrafo 2: Este **Memorando Único de Entendimiento** no sustituye las obligaciones legales de **LA PROMOTORA** ni de los demás actores en el marco del Proceso de Selección del Aliado Estratégico del Proyecto; por el contrario, las complementa en un espíritu de colaboración, sin perjuicio del cumplimiento estricto de la normatividad aplicable; no implica exclusividad ni preferencia comercial para el precalificado.

TERCERA: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PRECALIFICADO – La firma del presente MOU es requisito para conservar la calidad de PRECALIFICADO dentro del Proceso de selección del Aliado Estratégico del Proyecto Hidroeléctrico Miel II; de no firmarse por parte del PRECALIFICADO, La Promotora notificará a través de los canales oficiales de comunicación sobre la decisión de retirar su habilitación, lo que conlleva automáticamente a su exclusión definitiva del Proceso, sin que ello genere una indemnización o compensación alguna por parte de la Promotora Energética del Centro.

CUARTA: PRINCIPIOS DE RELACIONAMIENTO. - LAS PARTES acuerdan regir su relacionamiento dentro de las Mesas Técnicas conforme a los siguientes principios fundamentales:

1. **Participación:** Las partes se obligan a tener disponibilidad del equipo de trabajo y los demás insumos que se requieran en el marco de las Mesas Técnicas a desarrollar.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

2. **Claridad Técnica:** Las partes se obligan a tener un diálogo enfocado en los componentes del Proyecto, usando lenguaje especializado. La información técnica presentada por **LA PROMOTORA** en las mesas deberá ser explicada en lenguaje claro y accesible para **LAS PARTES** en el idioma español. Si se comparten documentos o datos técnicos complejos, **LA PROMOTORA** brindará las explicaciones y/o resúmenes necesarios para facilitar su comprensión por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
3. **Transparencia Operativa:** Las partes se obligan a entregar de manera oportuna la Información técnica, en el marco de la realización de las mesas técnicas.
4. **Respeto en las Intervenciones:** Los participantes se comprometen a mantener un trato respetuoso en todo momento. Las opiniones se expresarán de forma constructiva.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS TÉCNICAS. Para el adecuado funcionamiento de las Mesas Técnicas y un relacionamiento efectivo, **LAS PARTES** establecen las siguientes reglas que deberán ser observadas por todos los participantes:

1. **Idioma Oficial:** El idioma oficial de las mesas técnicas es el español.
2. **Canales Oficiales de Comunicación:** Para garantizar el flujo de la comunicación entre **LAS PARTES**, se establecen como canales oficiales los correos físicos enviados a las instalaciones de cada una de **LAS PARTES**, mediante oficio remitario y/o los correos electrónicos enviados desde y hacia las siguientes direcciones:

| LAS PARTES | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCIÓN |
|-----------------------|--|--|
| Por la Promotora: | directortecnico@promotoraenergeticacentro.com | Cra. 23 C Nro. 62-72 Of 1004 Manizales, Caldas. |
| Por el Precalificado: | | |

3. **Tiempos de Respuesta Frente a las Comunicaciones:** La Promotora contará con un plazo máximo de contestación dentro de los siete (7) días calendario siguientes, o serán tratados en la siguiente Mesa Técnica, lo que primero ocurra.
4. **Preparación y Desarrollo de Reuniones**
 - Orden del día y documentación previa y: La Secretaria Técnica enviará el orden del día y la documentación relevante a que haya lugar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada Mesa Técnica.
 - Matriz de compromisos: La Secretaria Técnica consolidará al término de cada Mesa Técnica, los compromisos que surjan de la misma asociando responsables, fechas y entregables, la cuales harán parte íntegra del Acta de cada Mesa Técnica.
5. **Periodicidad y Cronograma de las Mesas Técnicas:** Se llevarán a cabo mínimo cuatro (04) Mesas Técnicas, a partir de la suscripción del presente **MOU** y hasta el 15 de enero de 2026, conforme al cronograma del Proceso de Selección del Aliado Estratégico.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

Las Mesas Técnicas se desarrollarán de la siguiente manera:

- **Mesa 01:** Instalación, apertura y concertación del cronograma de las Mesas Técnicas.
 - o Se deberá llevar a cabo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del presente **MOU**.
 - o En dicha reunión se concertarán las fechas de las Mesas Técnicas 2, 3 y 4, las cuales deberán llevarse a cabo sin superar treinta (30) días calendario entre una y la otra.
- **Mesa 02:** Revisión y resolución de las observaciones del cuarto de información de referencia del Proyecto, conforme al cronograma de Mesas Técnicas previamente concertado.
- **Mesa 03:** Revisión y resolución de las observaciones del cuarto de información de referencia del Proyecto, conforme al cronograma de Mesas Técnicas previamente concertado.
- **Mesa 04:** Cierre de Mesas Técnicas

El cronograma de realización de las Mesas Técnicas, establecido entre **LAS PARTES**, podrá ser sujeto de modificación de mutuo acuerdo conforme evolucionen las necesidades de las Mesas Técnicas, no obstante, Las Mesas Técnicas no se podrán reprogramar más de una vez por Mesa.

Se podrán solicitar sesiones adicionales, acordadas previamente entre **LAS PARTES**, a través de los canales oficiales de comunicación establecidos en el numeral 2 “**Canales Oficiales de Comunicación**” de la presente Cláusula.

Parágrafo. – La asistencia al cien por ciento (100%) de las mesas técnicas y el desarrollo del cronograma de las Mesas Técnicas es de obligatorio cumplimiento para conservar la calidad de **PRECALIFICADO** dentro del Proceso de selección del Aliado Estratégico del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.

6. **Visita Técnica:** De acuerdo con el contenido del Aviso Modificatorio Nro. 022 del proceso de selección vigente, publicado el 25 de agosto de 2025 en la página web de **LA PROMOTORA** www.promotoraenergeticacentro.com, se tiene establecido llevar a cabo visita técnica al sitio del Proyecto y al archivo Geotécnico del mismo, para lo cual **EL PRECALIFICADO** deberá enviar confirmación de asistencia a través de los medios oficiales de comunicación, con quince (15) días calendario de anticipación, toda vez que la visita es de carácter opcional para **EL PRECALIFICADO**.

LA PROMOTORA recomienda enfáticamente realizar la visita, considerando que esta actividad constituye una oportunidad fundamental entre otros, para:

- a) Obtener conocimiento directo y detallado de las condiciones reales del sitio del Proyecto;
- b) Verificar en sitio las características topográficas, geológicas, ambientales y de accesibilidad del área;
- c) Evaluar las condiciones de infraestructura existente y las características logísticas;

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

- d) Identificar potenciales riesgos, oportunidades y consideraciones técnicas que puedan impactar la ejecución y costos del Proyecto;
- e) Identificar el entorno social del área de influencia del Proyecto.

Parágrafo 1. EL PRECALIFICADO reconoce y acepta expresamente que, al decidir no asistir en la visita técnica programada, y en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, asumirá todos los riesgos asociados a la ejecución del Proyecto.

Parágrafo 2. La PROMOTORA no será responsable por mayores valores, demoras o dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y que hubieran podido ser identificadas, evaluadas o mitigadas mediante la participación en la visita técnica opcional.

Parágrafo 3. Cada una de **LAS PARTES** debe asumir los costos propios derivados de la logística de la visita de campo

- 7. Composición de la Mesa:** Las Mesas Técnicas estarán integradas por representantes designados de cada una **LAS PARTES**, así:

| Entidad | Cargo |
|---|--|
| Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. | Director Técnico Miel II Secretario General |
| Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas “INFICALDAS” | Subgerente de Banca de Desarrollo Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales. Jefe Asesor de la Oficina Jurídica. |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | Por definir |

- 8. Participación de Terceros:** De común acuerdo entre **LAS PARTES**, se podrá invitar a otros actores o expertos técnicos a determinadas reuniones, cuando su conocimiento o competencia en algún asunto específico resulte útil.
- 9. Lugar de Reuniones:** El sitio de reuniones será definido de común acuerdo entre **LAS PARTES**, las cuales podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o mixta. Cada una de **LAS PARTES** deberá asumir por su cuenta los gastos que se deriven del desplazamiento, alimentación y hospedaje de sus representantes.
- 10. Gestión de las Observaciones:** Las observaciones a la Información de Referencia del Proyecto planteadas por **EL PRECALIFICADO**, se abordarán durante la realización de las Mesas Técnicas; y de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las mismas se determinará el alcance de la gestión a realizar, según se requiera, las cuales serán atendidas en todo caso por el Director Técnico del Proyecto Miel II y su equipo de trabajo.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

QUINTA. SECRETARÍA TÉCNICA: LA PROMOTORA asumirá la función de Secretaría Técnica de las Mesas Técnicas, en cabeza del Director Técnico del Proyecto Miel II, con las siguientes funciones:

- Consolidar el cronograma de las Mesas Técnicas y hacer seguimiento al cumplimiento del mismo.
- Preparar las agendas correspondientes y el orden del día para el desarrollo de las Mesas Técnicas, que será enviado con una antelación de 48 horas para ser validado o modificado por **LAS PARTES**, en el contexto de las observaciones a la Información de Referencia del Proyecto Miel II.
- Convocar conforme al Cronograma acordado y organizar las sesiones de las Mesas Técnicas o Visitas a la ubicación del Proyecto o cualquier otro tipo de encuentro que sea necesario. Las convocatorias deberán incluir el mecanismo y/o el lugar mediante el cual se llevarán a cabo las reuniones.
- Llevar el registro completo de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente **MOU**.
- Documentar y custodiar las actas de las reuniones que se realicen y gestionar su aprobación y firmas correspondientes.
- Gestionar la correspondencia oficial entre **LAS PARTES**.
- Facilitar el intercambio de información, la resolución de consultas y la canalización de propuestas o iniciativas.
- Preparar informes sobre el desarrollo de las Mesas Técnicas, según se requiera.
- Coordinar el uso de herramientas audiovisuales (si son realizadas en Manizales, Caldas o en el área de influencia del Proyecto) y habilitar medios virtuales.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de las Mesas Técnicas
- Gestionar matriz de riesgos y escalamientos

SEXTA. GESTIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO. LAS PARTES reconocen la importancia de una gestión proactiva de riesgos durante el proceso de relacionamiento:

6.1 Identificación y Categorización de Riesgos. Los riesgos del proceso se clasifican en:

- **Riesgos Técnicos:** Información incompleta, divergencias técnicas, cambios en estudios
- **Riesgos Comerciales:** Cambios en condiciones de mercado, aspectos regulatorios
- **Riesgos Operacionales:** Incumplimiento de cronogramas, problemas de comunicación
- **Riesgos Legales:** Cambios normativos, aspectos contractuales, confidencialidad

6.2 Matriz de Riesgos. Se mantendrá una matriz de riesgos actualizada que incluya:

- Identificación del riesgo
- Probabilidad de ocurrencia
- Impacto en el proceso
- Resultado
- Estrategia de mitigación

Ver anexo 1. Matriz de riesgos del MOU

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA. - En el marco del **MOU**, **LA PROMOTORA** asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el cronograma acordado para el desarrollo de las Mesas Técnicas.
- Proporcionar a los **PRECALIFICADOS** información veraz, completa, actualizada y/o vigente sobre el Proyecto, de forma comprensible y oportuna, conforme al Cuarto de Información de Referencia del Proyecto.
- Cargar los resultados del Estudio Hidroenergético en el cuarto de Información de Referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.
- Ejercer la Secretaria Técnica de las Mesas Técnicas.
- Analizar y responder a las observaciones presentadas en las Mesas Técnicas por el **PRECALIFICADO**, dentro de los tiempos establecidos y a través de los canales oficiales de comunicación.
- Cumplir a cabalidad con los compromisos que **LA PROMOTORA** haya asumido en el marco de las Mesas Técnicas, ejecutándolos de buena fe y dentro de los plazos acordados.
- Manejar con estricta confidencialidad cualquier información sensible del **PRECALIFICADO** que llegue a su conocimiento en el marco de las Mesas Técnicas.
- Asumir los costos propios derivados de la logística de las reuniones y visitas a campo.
- Mantener actualizada la matriz de riesgos del proceso
- Facilitar escalamientos según procedimientos establecidos
- Consultar permanentemente las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción, la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” y los demás mecanismos que permitan identificar conductas asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Deberá mantener informado al **PRECALIFICADO** de los resultados de estas consultas

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS. - **POWERCHINA INTERNATIONAL GROUP LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** se compromete a las siguientes obligaciones en el marco del presente **MOU**:

- Transmitir oportunamente a **LA PROMOTORA** las observaciones a la información de referencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.
- Cumplir a cabalidad con el cronograma acordado para el desarrollo de las Mesas Técnicas.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

- Enviar por el medio oficial de comunicación, los documentos actualizados, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, descritos a continuación:
 - Certificado de existencia y representación legal de las empresas que constituyen la Promesa de Sociedad Futura.
 - Documento de Identidad del Representante Legal.
- Respetar la confidencialidad de la información del Proyecto tal y como se determina en el acuerdo de confidencialidad suscrito en la etapa de habilitación al cuarto de información de referencia del Proyecto.
- Asumir los costos propios derivados de la logística de las reuniones y visitas a campo.
- Participar activamente en la gestión de riesgos del proceso
- Proporcionar retroalimentación constructiva para mejora continua
- Consultar permanentemente las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción, la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” y los demás mecanismos que permitan identificar conductas asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Deberá mantener informado a la **PROMOTORA** de los resultados de estas consultas

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Respetar la confidencialidad de la información del Proyecto tal y como se determina en el acuerdo de confidencialidad suscrito en la etapa de habilitación al cuarto de información de referencia del proyecto.

DÉCIMA: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- **Negociación Directa:** Cualquier diferencia o conflicto que surja entre **LAS PARTES** con ocasión de la interpretación o ejecución del presente **MOU** deberá, en primera instancia, intentarse resolver de manera directa y amistosa a través del diálogo. Para ello, **LAS PARTES** podrán convocar una reunión extraordinaria de la Mesa Técnica o una sesión especial dedicada exclusivamente a tratar el asunto en disputa, buscando alcanzar una solución mutuamente aceptable. Se levantará acta de estas discusiones, consignando los puntos de acuerdo o desacuerdo y las propuestas consideradas.
- **Mediación:** Si pese a los esfuerzos de diálogo directo no se logra resolver el conflicto, **LAS PARTES** acuerdan recurrir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, particularmente la mediación. Podrán solicitar la participación de un tercero neutral aceptado por ambas **PARTES** que actúe como mediador/facilitador. La mediación buscará generar opciones de solución imparciales y equitativas, sin que las

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

recomendaciones del mediador sean vinculantes, a menos que **LAS PARTES** las acepten expresamente.

- **Conciliación o Arbitraje (opcional):** En caso de que la mediación no prospere, **LAS PARTES** podrán considerar la posibilidad de acudir a una instancia de conciliación extrajudicial en derecho ante un centro de conciliación reconocido, o acordar un arbitraje en equidad administrado por un centro arbitral, para obtener una resolución imparcial del conflicto. La elección de recurrir a conciliación o arbitraje será voluntaria y requerirá el acuerdo expreso de ambas **PARTES**, quienes definirán las reglas y alcance de dichos procesos en su momento, de conformidad con la ley aplicable.
- **Acciones Legales:** Si tras agotar las instancias previas (diálogo, mediación y/o conciliación) el conflicto persistiera sin solución, cualquiera de **LAS PARTES** podrá recurrir a las instancias legales o administrativas que considere pertinentes (por ejemplo, presentar el caso ante las autoridades competentes o tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa, según corresponda). **LAS PARTES**, no obstante, manifiestan su intención de agotar previamente las instancias de diálogo y acuerdo antes de emprender acciones adversariales, en concordancia con el espíritu colaborativo del presente **MOU**.
- **Continuidad de las Mesas:** La existencia de un conflicto en el marco del presente **MOU** no suspenderá automáticamente el funcionamiento de las Mesas Técnicas ni el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos que no estén relacionados con dicho conflicto. **LAS PARTES** procurarán, en la medida de lo posible, aislar el asunto en disputa y continuar colaborando en otros temas, evitando que un desacuerdo específico paralice por completo el espacio de diálogo. Sólo en caso de que el conflicto afecte de manera directa y grave la posibilidad de seguir relacionándose (por ejemplo, pérdida total de confianza), se considerará la suspensión temporal de las actividades de las Mesas Técnicas mientras se intenta una solución.
- **Terminación por Conflicto:** Si un conflicto grave se torna insuperable a pesar de las medidas de solución buscadas, y conlleva la decisión de alguna de **LAS PARTES** de dar por terminado el presente **MOU**, dicha decisión deberá ser notificada por escrito a la otra Parte conforme al procedimiento de terminación establecido más adelante. Aun en tal escenario, **LAS PARTES** procurarán finalizar de forma ordenada su relacionamiento, dejando actas o documentos de cierre que recojan los motivos de la terminación y, de ser posible, recomendaciones para mantener canales mínimos de comunicación en lo sucesivo.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Mediante la celebración del presente **MOU**, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

modificada por la ley 2157 de 2021, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente **MOU**. Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 modificada por la ley 2157 de 2021, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Es obligación de **LAS PARTES**, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este **MOU**, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del presente **MOU** y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

DECIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LAS PARTES** declaran que tanto los recursos que serán utilizados en la ejecución de las actividades que comprenderán el objeto de este **MOU**, así como sus ingresos, provienen y provendrán de actividades y fuentes lícitas y se comprometen a no utilizar a **XXXXXXXXXXXXXX**, a la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** ni al presente **MOU** como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en actividades ilícitas.

LAS PARTES se obligan a reportarse entre ellas mismas la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de los empleados asignados al desarrollo del objeto del presente **MOU**, el de sus asociados, sus administradores o cualquier aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

LAS PARTES se obligan a entregar la información veraz y verificable y exigible para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

De la misma forma, **LAS PARTES** deberán informar del inicio de cualquier proceso penal, sin importar si se encuentra en etapa preliminar o de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado.

LAS PARTES se abstendrán de continuar con el presente **MOU** cuando alguna de **LAS PARTES**, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT,

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

LAS PARTES declaran que dentro del proceso de contratación han actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplieron con las obligaciones establecidas en la normatividad que les aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, **LAS PARTES** en la suscripción del presente **MOU** obran con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

PARÁGRAFO. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LAS PARTES: Con la suscripción del presente **MOU** se entiende presentada la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

1. Que los ingresos o bienes de **LAS PARTES** no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de ser persona natural.
2. Que **LAS PARTES** no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que en la ejecución del **MOU**, **LAS PARTES** se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
4. Que **LAS PARTES** cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del fraude y corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales.
5. Que ni **LAS PARTES** ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

6. Que no existe en contra de **LAS PARTES** ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan dejar a **LAS PARTES** frente a un riesgo legal o reputacional.
7. Cada una de **LAS PARTES** se obliga a indemnizar a la otra parte por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: La vigencia del presente **MOU** comenzará a partir de la fecha de su firma por **LAS PARTES** y se mantendrá hasta el 06 de febrero de 2026, en concordancia con el Cronograma vigente del Proceso, o según corresponda en caso de que se presenten modificaciones al mismo, o salvo que **LAS PARTES** acuerden modificarlo o darlo por terminado en forma anticipada conforme a lo aquí estipulado. Cualquier modificación o adición al contenido de este **MOU** deberá ser acordada por escrito y firmada por los representantes autorizados de **LAS PARTES**, dejándose constancia de la fecha y el alcance de la modificación en un documento anexo. **LAS PARTES** podrán considerar la revisión y ajuste periódico del **MOU** para incorporarle mejoras que refuercen el relacionamiento, siempre bajo el principio de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: En cuanto a la terminación, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado unilateralmente este **MOU** si considera que han desaparecido las condiciones de confianza o las razones que dieron lugar al **MOU**, o ante un incumplimiento grave de la otra Parte. Para ello, deberá notificar por escrito su intención a la otra Parte con una antelación mínima de quince 15 días calendario, exponiendo de manera clara los motivos de la decisión. Durante este período de preaviso, **LAS PARTES** se comprometen a celebrar, si la otra parte así lo desea, una reunión de cierre o conciliación, con el objeto de agotar la posibilidad de mantener el **MOU** vigente mediante correctivos o nuevos acuerdos. Si pese a ello se ratifica la terminación, al finalizar el plazo de preaviso el **MOU** quedará sin efecto.

En todo caso, la fecha límite de terminación es el 06 de febrero de 2026

DISPOSICIONES FINALES

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL
CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO**

LAS PARTES manifiestan que el presente **MOU** refleja íntegra y fielmente su entendimiento común sobre el relacionamiento a llevarse a cabo en las Mesas Técnicas asociadas al Proceso de Selección del Aliado Estratégico para el Proyecto Hidroeléctrico Miel II, reemplazando cualquier acuerdo o entendimiento previo, ya sea verbal o escrito, que resulte incompatible con lo aquí estipulado. La suscripción de este **MOU** no crea una sociedad, empresa conjunta ni relación laboral entre **LAS PARTES**, sino que cada una actúa en ejercicio de su autonomía y responsabilidades propias, coordinando esfuerzos en los términos aquí previstos. Cualquier asunto no contemplado expresamente en el **MOU** será resuelto de buena fe por **LAS PARTES**, acudiendo a los principios y propósitos expuestos en este documento y a la normativa vigente que corresponda.

En constancia de lo acordado, **LAS PARTES** firman el presente **MOU** en [ciudad] a los [día] días del mes de [mes] de [año].

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Representante legal
Promotora Energética del Centro SAS ESP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

| CATEGORÍA | RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | NIVEL | MITIGACIÓN |
|---------------------|--|--|--------------|---------|-------|--|
| Legal / Contractual | Incumplimiento de cláusulas del MOU | Una de las partes no respeta el número de visitas, plazos o uso de la información | Media | Alta | Alto | Terminación del MOU |
| Legal / Contractual | Divulgación no autorizada de información | El Precalificado filtra o usa información confidencial en beneficio propio o de terceros | Media | Alta | Alto | Cláusulas de confidencialidad. |
| Operacional | Trato desigual entre Precalificados | Evidenciar preferencia en el suministro de información a los Precalificados. | Media | Alta | Alto | Cronograma estandarizado y registro de interacciones |
| Operacional | Percepción de favoritismo o falta de transparencia | Afectación de la imagen institucional ante actores externos o entes de control | Media | Alta | Alto | Publicación de reglas claras, trazabilidad de decisiones y comunicaciones |
| Operacional | Cancelación o reprogramación frecuente de visitas | Afecta la planificación y el cumplimiento del cronograma | Media | Media | Medio | Establecer protocolos de agendamiento |
| Técnico | Acceso no autorizado al Data Room | Terceros o personas no autorizadas ingresan a información crítica | Baja | Alta | Alto | Asignación de usuarios al Precalificado y suscripción de compromiso de confidencialidad. |
| Operacional | Costos indirectos no asumidos por los interesados | Solicitudes de transporte, alimentación o apoyos no previstos | Media | Baja | Medio | Cláusula expresa de que todos los costos son asumidos por cada una de las Partes. |
| Operacional | Ampliación no justificada del MOU | Riesgo de dilación del proceso | Media | Alta | Medio | Cláusula de cierre con cronograma |
| Comercial | Cambios normativos o intervención estatal | Pueden retrasar el avance en el relacionamiento con el Precalificado. | Baja | Alta | Alto | Revisión periódica de la normativa aplicable. |

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MOU SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y EL PRECALIFICADO

| CATEGORÍA | RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | NIVEL | MITIGACIÓN |
|-------------|----------------------------------|---|--------------|---------|-------|--|
| Operacional | Afectación en el Recurso Hídrico | Resultados del Estudio Hidroenergético con caudal inferior al caudal de diseño. | Media | Alta | Alto | Revisión de la información entre Las Partes y definición de escenarios alternos. |

